



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Magistrado Ponente:

Dr. HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	44650-31-05-001-2018-00043-01
DEMANDANTE	•ORMIN RAFAEL BRITO BRITO C.C. 84.062.993 •ANDRÉS GAVINO DÍAZ SILE C.C. 1.121.303.022 •HERIBERTO DE JESÚS BONETT SOLANO C.C. 12.547.610
DEMANDADOS	• VÍCTOR HUGO BURGOS MORA c.c. 19.245.173 y la sociedad INGENIERÍA CIVIL Y GEODESIA S.A.S. "INCIGE S.A.S." Nit. 830.100.540-6 quienes conforman el consorcio OBRAS ESTACIONES Nit. 901.004.133-8
DEMANDADOS SOLIDARIOS	•MUNICIPIO DE HATONUEVO Nit. 800.255.101-2 •FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE NIT. 899.999.316-1
LLAMADA GARANTÍA	EN •ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A." Nit. 860.070.374-9

Riohacha, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Verificadas las actuaciones que anteceden, se dispone ADMITIR el grado jurisdiccional de consulta y el recurso de apelación formulado por la parte demandada, contra la sentencia proferida el veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2002) por el **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR**, La Guajira, dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por **ORMIN RAFAEL BRITO BRITO, ANDRÉS GAVINO DÍAZ SILE Y HERIBERTO DE JESÚS BONETT SOLANO** contra **VÍCTOR HUGO BURGOS MORA** y la sociedad **INGENIERÍA CIVIL Y GEODESIA S.A.S. "INCIGE S.A.S."** quienes conforman el consorcio **OBRAS ESTACIONES, EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE** como demandados solidarios y **LA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A."**

De otro lado, conforme al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriada esta decisión, se ordena **CORRER TRASLADO A LAS PARTES**, por el término de cinco (05) días a cada una, iniciando por el apelante (s) y

Rdo: 44-650-31-05-001-2018-00043-01
Proc: ORDINARIO LABORAL
Acte: ORMIN RAFAEL BRITO BRITO
Acdo: CONSORCIO OBRAS ESTACIONES Y OTROS

siguiendo las demás partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, que deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico stsscflrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto; el canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Culminados los traslados, reingrese al proceso al Despacho para emitir la decisión de segunda instancia por escrito.

Se dispondrá librar comunicación al juzgado de primera instancia, para que en lo sucesivo tenga en cuenta el oficio circular TSR/SG 01727 respecto al envío de los expedientes digitalizados en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, dado que en el presente asunto no se atendieron las directrices allí señaladas. Por Secretaría líbrese el oficio respectivo, advirtiendo que deberá el funcionario encargado de tales menesteres dar cabal cumplimiento del oficio circular, que se adjunta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES.

Magistrado Ponente

Firmado Por:

Henry De Jesus Calderon Raudales

Magistrado

Sala Despacho 003 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **493940ac13f22a1ee420abcd8c78f4762efbd733ec2278332b232339b3c022a**

Documento generado en 08/09/2022 08:27:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>